



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
E-mail [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.  
Fax Registro 987 240 500.  
Depósito legal: LE-1-1958.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

Martes, 27 de marzo de 2018. Número 61

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

##### Ardón

Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017 ..... 3

##### Astorga

Servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, telefonía móvil) ..... 4

##### Camponaraya

Urbanización de la calle Interior ..... 6

Urbanización de calle La Ermita de Magaz de Abajo ..... 7

Urbanización y aceras avenida del Bierzo de Magaz de Abajo ..... 8

Presupuesto General para el ejercicio económico 2018 ..... 9

##### Cimanes de la Vega

Padrón municipal de habitantes ..... 10

Modificación de créditos número 1/2018 ..... 11

##### Chozas de Abajo

Pabellón polideportivo en Cembranos ..... 12

##### Laguna de Negrillos

Desafectación del edificio de las antiguas escuelas ..... 13

Limpieza, reconstrucción puntual y urbanización del entorno del castillo ..... 14

##### Lucillo

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 ..... 15

##### Luyego

Presupuesto General para el 2018 ..... 16

##### Matanza

Cuenta General del ejercicio de 2017 ..... 17

##### Molinaseca

Ordenanza reguladora del control de accesos en el casco histórico del pueblo de Molinaseca ..... 18

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 ..... 21

Contribuciones especiales para renovación de infraestructura de abastecimiento de agua en El Acebo . 22

##### Pajares de los Oteros

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por dirección e inspección de obras ..... 23

##### Sancedo

Edar en Sancedo y Cueto ..... 24

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles ..... 25

Ordenanza reguladora de plantaciones y talas de madera ..... 26

##### Santa Colomba de Somoza

Pavimentación de calles en Santa Marina de Somoza y Turienzo de los Caballeros ..... 32

##### Torre del Bierzo

Presupuesto General para 2018 ..... 33

##### Vega de Espinareda

Padrón de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria ..... 35

##### Villablino

Delegación de funciones de la Alcaldía ..... 36

#### Juntas Vecinales

##### Azadinos

Presupuesto General para el ejercicio 2018 ..... 37

##### Baña, La

Cuenta General del Presupuesto de 2017 ..... 38

<b>Cabrereros del Río</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017 .....	39
Presupuesto General para el ejercicio económico de 2018 .....	40
<b>Cándana de Curueño, La</b>	
Presupuesto General para 2018 .....	41
<b>Castrohinojo</b>	
Cuenta General del Presupuesto de 2017 .....	42
<b>Castromudarra</b>	
Cuenta General del ejercicio 2017 .....	43
<b>Corporales</b>	
Cuenta General del Presupuesto de 2017 .....	44
<b>Cuesta, La</b>	
Cuenta General del Presupuesto de 2017 .....	45
<b>Curueña</b>	
Presupuesto General para 2018 .....	46
<b>Fabero</b>	
Modificación de créditos n.º 1/2018 .....	47
<b>Luyego de Somoza</b>	
Presupuesto General para 2018 .....	48
<b>Manzaneda de Cabrera</b>	
Cuenta General del Presupuesto de 2017 .....	49
<b>Marne</b>	
Presupuesto General para 2018 .....	50
<b>Nogar</b>	
Cuenta General del Presupuesto de 2017 .....	51
<b>Quintanilla de Yuso</b>	
Cuenta General del Presupuesto de 2017 .....	52
<b>Robledo de Losada</b>	
Cuenta General del Presupuesto de 2017 .....	53
<b>Roperuelos del Páramo</b>	
Cuenta General del Presupuesto de 2017 .....	54
<b>Sancedo</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 .....	55
<b>Santa Eulalia de Cabrera</b>	
Cuenta General del Presupuesto de 2017 .....	56
<b>San Martín de Moreda</b>	
Presupuesto General para 2018 .....	57
<b>Santo Tomás de las Ollas</b>	
Modificación de créditos número 1/2017 .....	58
<b>Torneros de Jamuz</b>	
Presupuesto General para el ejercicio 2018 .....	59
<b>Truchillas</b>	
Cuenta General del Presupuesto de 2017 .....	60
Presupuesto General para el ejercicio 2018 .....	61
<b>Villómar</b>	
Contrato de arrendamiento de fincas .....	62
<b>Zalamillas</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 .....	64
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</b>	
<b>Confederación Hidrográfica del Duero</b>	
<b>Secretaría General</b>	
Tarifas de utilización del agua del tramo de río Esla (Riaño) - Año 2018 .....	65
Tarifas de utilización del agua del tramo de río Órbigo de la Junta de Explotación del Órbigo - Año 2018 .	66
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Juzgados de lo Social</b>	
<b>Número uno de León</b>	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000170/2016 .....	67
<b>Número tres de León</b>	
PO Procedimiento ordinario 0000940/2017 .....	68
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000165/2017 .....	69
<b>Número dos de Lugo</b>	
DSP despido/ceses en general 0000530/2016 .....	70
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
<b>Cámara de Comercio e Industria de León</b>	
Plan Internacional de promoción – periodo 2014-2020 .....	72

# Administración Local

## Ayuntamientos

### ARDÓN

Formulada y rendida la [Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2017](#), tal como estipula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, juntamente con la documentación justificativa de la misma y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; plazo en el que podrá ser examinada por los interesados, los cuales, durante el transcurso del mismo y los ocho días hábiles siguientes a la terminación de aquél, podrán presentar, en la Secretaría Municipal y por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Ardón, 20 de marzo de 2018.—El Alcalde, Jesús Alonso Castillo.

9642

# Administración Local

## Ayuntamientos

### ASTORGA

Por Resolución de la Alcaldía número 77/2017, de fecha 1.03.2018, ha tenido lugar la aprobación de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que servirán de base para el contrato de [servicios de telecomunicaciones \(telefonía fija, telefonía móvil\)](#), del Ayuntamiento de Astorga, mediante procedimiento abierto utilizando criterio de adjudicación lo establecido en cláusula 17 “Criterios que han de servir de base para la adjudicación” del PCAP.

Dicho pliego de condiciones se expone al público por el plazo de ocho días, para que las personas interesadas puedan formular alegaciones.

Simultáneamente se hace público el concurso, si bien en el caso de formularse reclamaciones al pliego de condiciones se podrá aplazar la licitación:

- 1.- Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Astorga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Perfil del Contratante: [www.ayuntamientodeastorga.com](http://www.ayuntamientodeastorga.com)
- 2.- Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: contrato administrativo de servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Astorga.
  - b) División por lotes: sí  
Lote 1 (telefonía móvil): cláusula 5 del PCAP.  
Lote 2 (telefonía fija): cláusula 5 del PCAP.
  - c) Plazo de duración: 1 año, pudiendo ser prorrogado anualmente sin que el plazo total del contrato supere los 4 años.
- 3.- Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación:
- 5.- Garantía provisional: no.
- 6.- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.
- 7.- Obtención de documentación:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Astorga.
  - b) Domicilio: plaza de España s/n.
  - c) Localidad y código postal: Astorga 24700.
  - d) Teléfono: 987 616 838.
  - e) Fax: 987 619 299.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día anterior a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
- 8.- Requisitos específicos del contratista:
  - 8.1 Solvencia económica y financiera  
La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse de la forma prevista en el art.11.4.a del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
  - 8.2.- Solvencia técnica  
La solvencia técnica se acreditará de la forma prevista en el art.11.4.b del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de

agosto, debiendo además acreditarse la capacidad para operar en el ramo de seguro correspondiente, mediante certificación de la Dirección General de Seguros acreditativa de la autorización para operar en el ramo o ramos a que pertenezcan las coberturas a las que se opta.

8.3.- Clasificación: potestativa.

9.- Criterios de valoración de las ofertas:

Ver base decimosexta del pliego de condiciones administrativas.

10.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentaciones a presentar: las especificadas en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Astorga, plaza de España s/n, 24700 Astorga.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un mes.

e) Admisión de variantes: no.

Astorga, 15 de marzo de 2018.–El Alcalde, Arsenio García Fuertes.

9651

55,90 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CAMPONARAYA

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para [urbanización de la calle Interior](#) en Camponaraya, por resolución de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de febrero de 2018, y definitivamente por Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2018, se somete el proyecto, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, colegiado 20.989, don Francisco de Borja Menéndez Fernández, por importe de 107.438,02 y 22.561,98 euros de IVA, ascendiendo el total a 130.000 euros, de junio de 2017, a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Camponaraya, 22 de marzo de 2018.–El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

9696

10,90 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CAMPONARAYA

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para [urbanización de calle La Ermita de Magaz de Abajo](#), por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018, se somete el proyecto, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, colegiado 20.989, don Francisco de Borja Menéndez Fernández, por importe de 44.279,84 euros y 9.298,77 euros de IVA, ascendiendo el total a 53.578,61 euros, de marzo de 2018, a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Camponaraya, 16 de marzo de 2018.–El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

9526

10,90 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CAMPONARAYA

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para 4.º fase [urbanización y aceras avenida del Bierzo de Magaz de Abajo](#), por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2018, se somete el proyecto, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, colegiado 20.989, don Francisco de Borja Menéndez Fernández, por importe de 104.761,02 euros y 21.999,81 euros de IVA, ascendiendo el total a 126.760,83 euros, de marzo de 2018, a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Camponaraya, 16 de marzo de 2018.–El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

9527

10,90 euros



# Administración Local

## Ayuntamientos

### CAMPONARAYA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de marzo de 2018, el [Presupuesto general, bases de ejecución, la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, la relación de puestos de trabajo para el ejercicio económico 2018](#), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.camponaraya.org](http://www.camponaraya.org).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Camponaraya, a 19 de marzo de 2018.—El Alcalde, Eduardo Morán Pacios.

9528

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CIMANES DE LA VEGA

El Pleno municipal de este Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, aprobó la rectificación del [Padrón municipal de habitantes](#) con referencia al 1 de enero de 2018. Siendo la cifra oficial a dicha fecha de 489 habitantes. Dicho acuerdo se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que aparezca este anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efecto de que pueda ser examinado por los interesados y emitir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cimanes de la Vega, a 21 de marzo de 2018.–El Alcalde, Dionisio Zamora Ramos.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CIMANES DE LA VEGA

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal de la Corporación de Cimanos de la Vega, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, el expediente número 1/2018 del suplemento de crédito del Presupuesto del ejercicio 2018. Se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, después de la modificación realizada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Cimanos de la Vega, a 21 de marzo de 2018.—El Alcalde, Dionisio Zamora Ramos.

9559

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CHOZAS DE ABAJO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2017, se aprobó el proyecto básico y de ejecución de la inversión "Pabellón polideportivo en Cembranos", redactado por la mercantil Átomo Estudio SL, suscrito por el ingeniero técnico industrial don Jesús Manuel Mallo Puga, por importe de cuatrocientos veintiún mil ciento cincuenta y nueve euros con doce céntimos (421.159,12 €), IVA incluido.

El citado proyecto se expone al público por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin que por los interesados pueda ser examinado y presentar reclamaciones, en su caso. De no presentarse estas, se considerará definitivamente aprobado.

Chozas de Abajo, a 23 de marzo de 2018.–El Alcalde, Santiago Jorge Santos.

9769

10,90 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LAGUNA DE NEGRILLOS

Aprobado inicialmente el expediente de [desafectación del edificio público escolar de dominio público de las antiguas escuelas](#), por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, de fecha 27 de febrero de 2018, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El bien inmueble objeto de alteración es el siguiente:

Edificio de las antiguas escuelas ubicada en la calle Honda, número 55 de Laguna de Negrillos, con una superficie construida de 351,50 m<sup>2</sup>, inscrita en el inventario de bienes con el número 1 A 37 y lindes:

- Norte: calle Maestro Casimiro Gallego
- Este: Colegio Público Virgen del Arrabal
- Sur: viviendas de antiguos maestros
- Oeste: calle Honda.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen alegaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Laguna de Negrillos, a 27 de febrero de 2018.—El Alcalde, Ángel Valencia López.

9777

16,30 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LAGUNA DE NEGRILLOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2018, aprobó el proyecto técnico de la obra "[Limpieza, reconstrucción puntual y urbanización del entorno del castillo](#) de Laguna de Negrillos", redactado por el arquitecto don Luis Pedro Carnicero de la Fuente, con un presupuesto de ejecución por contrata de 200.000,00 €.

El proyecto técnico se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de su examen por los interesados y presentación de alegaciones.

En Laguna de Negrillos, a 27 de febrero de 2018.—El Alcalde, Ángel Valencia López.

9472

10,00 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LUCILLO

Rendida que ha sido, con informe favorable de la Comisión especial de Cuentas, la [Cuenta General de este Ayuntamiento de Lucillo, correspondiente al ejercicio de 2017](#), integrada por los documentos a que se refiere el artículo 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 de dicho texto legal, se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos o alegaciones estimen oportunas.

En Lucillo, a 21 de marzo de 2018.–El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

9524

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LUYEGO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Luyego, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2018, el [Presupuesto General para el 2018](#), se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones que deberán presentarse ante el Pleno del Ayuntamiento, que las resolverá en un plazo de 30 días. Si al término del plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Luyego de Somoza, a 16 de marzo de 2018.–El Alcalde, Amador Ares Dios.

9639



# Administración Local

## Ayuntamientos

### MATANZA

Formada la [Cuenta General del ejercicio de 2017](#), el expediente junto con la documentación complementaria que lo integra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Matanza, a 15 de marzo de 2018.–El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

9474

# Administración Local

## Ayuntamientos

### MOLINASECA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 28 de diciembre de 2017 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 3, de fecha 4 de enero de 2018, por el que se aprueba la [Ordenanza reguladora del control de accesos en el casco histórico del pueblo de Molinaseca](#).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza en el anexo del presente anuncio.

En Molinaseca, a 19 de marzo de 2018.—El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.

### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DEL CONTROL DE ACCESOS EN EL CASCO HISTÓRICO DEL PUEBLO DE MOLINASECA

El Ayuntamiento de Molinaseca, en virtud de lo establecido en los artículos 25.2 b) de la Ley 7/1985 de 2 de marzo, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 7. a) Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprueba la Ordenanza reguladora del control de accesos en el casco histórico.

##### *Exposición de motivos.*

La regulación del tráfico en el municipio de Molinaseca debe ser objeto de control ya que existe un tránsito masivo de vehículos, así como un estacionamiento de estos, que impiden numerosas ocasiones el tránsito por determinadas vías.

La conciencia ciudadana, al objeto de preservar este espacio del paso indiscriminado de vehículos, ha sido decisiva a la hora de impulsar un uso controlado y coherente de este espacio de encuentro y disfrute del pueblo, dando lugar a un aumento en la calidad de vida de los vecinos de esta zona, así como la evitación de obstrucciones en la circulación debido al estacionamiento de vehículos no autorizados.

En este marco, se dicta la presente Ordenanza, cuyo objetivo no es otro que el de la regulación del tráfico en el casco histórico de Molinaseca, a la vez que proceder a la regulación de aquellos aspectos que hasta la fecha no habían sido objeto de normativa alguna.

##### *Artículo 1.—Objeto de la Ordenanza.*

Es objeto de esta Ordenanza la restricción en el acceso y circulación de vehículos en aquellas calles que se ubican en el casco histórico. Se considera necesario el establecimiento de determinadas medidas de control en el acceso de vehículos, con la finalidad de recuperar los espacios para el uso preferente de los peatones, vecinos y visitantes en el casco histórico de Molinaseca.

##### *Artículo 2.—Ámbito de aplicación.*

Las calles afectadas por esta Ordenanza son las afectadas por la declaración de Conjunto Histórico.

Asimismo, se podrán ampliar estas calles con acceso ilimitado, cuando así se considere conveniente por la Alcaldía, siempre que se proceda a su pertinente divulgación.

Solamente podrán acceder a las calles mencionadas, los vehículos autorizados exclusivamente en los casos y en las condiciones reguladas en esta Ordenanza, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos en la calle Real.

##### *Artículo 3.—Señalización.*

La zona afectada por esta Ordenanza estará señalizada en los accesos de todas las posibles calles de entrada a la misma, se colocarán tres sistemas de control de accesos en los siguientes puntos: entrada calle El Palacio, entrada por Las Estapias y en la entrada del Santo Cristo.

*Artículo 4.–Acceso de vehículos en el casco histórico:*

Con carácter general todos los vehículos podrán entrar sin previa comunicación, ni autorización del Ayuntamiento de Molinaseca un máximo de 30 minutos.

Aquellos vehículos que superen este tiempo deberán tener autorización municipal que se concederá a aquellos que se encuentren dentro de los siguientes apartados:

- Acceso general:

Podrán entrar sin restricciones, previa comunicación al Ayuntamiento de la matrícula de los vehículos afectados, siempre que cumplan dos de los siguientes tres requisitos:

1. Propietario de vivienda en el casco histórico de Molinaseca o uso de vivienda en cualquier régimen jurídico.
2. Empadronado en vivienda en el casco histórico de Molinaseca.
3. Vehículo dado de alta en el Padrón del IVTM del municipio de Molinaseca.

En el supuesto de personas jurídicas tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la sede social en el casco histórico.
2. Vehículo dado de alta en el Padrón del IVTM del municipio de Molinaseca.

- Propietarios de vivienda en casco histórico no empadronados en el municipio:

Se autorizará un vehículo por vivienda a los propietarios de vivienda en casco histórico que no estén empadronados en el casco histórico. Se debe notificar la matrícula autorizada al Ayuntamiento.

- Acceso de familiares:

Se autorizarán los vehículos propiedad de aquellas personas que tengan primer grado de parentesco (hijos) de vecinos residentes en casco histórico.

- Propietarios de negocios en el casco histórico:

Aquellos propietarios de negocios en el casco histórico de Molinaseca que no residan en el mismo sus vehículos serán autorizados previa comunicación al Ayuntamiento.

- Acceso de personas mayores:

Tendrán derecho de acceso las personas mayores de 75 años que residiendo en alguna de las calles afectadas y por razones debidamente justificadas precisen acceder a su residencia mediante un vehículo y no se encuentren incluidas en ninguno de los supuestos anteriormente regulados.

*Artículo 5.–Accesos especiales.*

Para hacer posible el acceso de vehículos en casos especiales a las calles afectadas por esta Ordenanza, será necesario contar con autorización de Alcaldía.

- En momentos puntuales de celebraciones de bodas o entierros la ordenanza quedará suspendida desde una hora antes del acontecimiento hasta una hora después de su finalización.

- Se darán autorizaciones temporales para casos concretos (matanza, vendimia, mudanzas, traslados, etc.) si son solicitados por un vecino residente en casco histórico.

Servicios urgentes:

Se concederá autorización especial de acceso a los vehículos de aquellos centros sanitarios que cuenten con asistencia médica de urgencias domiciliarias y que no estén claramente identificados exteriormente, por el tiempo indispensable para la prestación de los servicios. Esta autorización se obtendrá directamente por la Alcaldía, incluso telefónicamente en función de la urgencia.

- Carga y descarga:

Los vehículos autorizados para efectuar operaciones de carga y descarga, podrán realizar la misma en las calles afectadas por esta Ordenanza, sin previa solicitud al Ayuntamiento por un período no superior a 30 minutos, si el período es superior deberán pedir autorización al ayuntamiento comunicando la matrícula del vehículo que va a entrar.

Serán asimilados a esta categoría los accesos para cualquier obra de construcción, instalación o remodelación de edificaciones.

- Autorizaciones excepcionales:

Ante supuestos excepcionales que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo anterior o en los apartados previos de este artículo, previa justificación y mediante decreto de Alcaldía podrán obtener autorización donde se indicarán las condiciones y limitaciones de dicha entrada.

*Artículo 6.–Vehículos excluidos de la necesidad de autorización.*

No necesitarán permiso municipal de acceso, pudiendo circular y en su caso estacionar, por las zonas afectadas por esta Ordenanza:

- Vehículos de urgencia:

Vehículos pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, servicio de extinción de incendios, protección civil, asistencia sanitaria pública o privada, siempre que se encuentren prestando servicio.

- Acceso de personas con discapacidad:

Vehículos en los que se desplacen personas con minusvalías que afecten a su movilidad y estén en posesión de la Tarjeta de Accesibilidad expedida por el organismo competente, que deberá encontrarse en un lugar del vehículo que la haga visible desde el exterior.

- Vehículos oficiales:

Los vehículos destinados a la prestación de servicios de las distintas Administraciones Públicas, así como los adscritos al servicio de Correos y Telégrafos y otros servicios públicos, así como las empresas funerarias, siempre que se encuentren debidamente identificados, dispondrán de la correspondiente autorización de acceso.

*Artículo 7.–Solicitud de autorización y renovación.*

Se tramitará en la sede del Ayuntamiento mediante solicitud que será resuelta por el Alcalde, una vez examinada la documentación que debe aportarse.

La solicitud podrá realizarse de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento (plaza García Rey sn, de Molinaseca) o mediante presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento: [molinaseca.sedelectronica.es/](http://molinaseca.sedelectronica.es/).

En el supuesto de las personas jurídicas deberá realizarse mediante la presentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

*Artículo 8.–Extinción y revocación de autorizaciones.*

Las autorizaciones concedidas se extinguirán en los siguientes casos:

- a) Cuando finalice el plazo para el que fueron concedidas.
- b) Cuando el interesado deje de tener su residencia habitual en la zona afectada o deje de tener la plaza de cochera o garaje en dicha zona.
- c) Por incumplimiento de las condiciones de acceso.

La revocación de las autorizaciones, con audiencia de la persona interesada, se efectuará de oficio por el Alcalde tras la acreditación de las situaciones recogidas en el párrafo anterior.

*Artículo 9.–Infracciones y sanciones.*

Se consideran infracciones a esta Ordenanza el acceso con un vehículo a cualquier calle afectada por este Ordenanza, careciendo de la correspondiente autorización de acceso o causa contemplada en la misma, por consiguiente será denunciado conforme a lo previsto en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, ya que supone la desobediencia de una señal vertical de circulación prohibida prevista reglamentariamente, y sancionado, tras el oportuno procedimiento, con multa de 90 euros, siendo aplicable la reducción del 50% prevista en el artículo 94.a) del Texto Refundido de la Ley de Tráfico.

*Disposición final.*

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento, procediéndose a su aplicación desde el día siguiente a dicha publicación, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Molinaseca, a 21 de marzo de 2018.–El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.

9514

# Administración Local

## Ayuntamientos

### MOLINASECA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 15 de marzo de 2018, se expone al público la [Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017](#) por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Molinaseca, a 19 de marzo de 2018.—El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.

9520

# Administración Local

## Ayuntamientos

### MOLINASECA

#### (EXPOSICIÓN DEL ACUERDO PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES)

Por acuerdo del Pleno, de fecha de 15 de marzo de 2018, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las [contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de renovación de infraestructura de abastecimiento de agua en El Acebo](#), el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://molinaseca.sedelectronica.es/>].

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Molinaseca, a 22 de marzo de 2018.–El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.

9760

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PAJARES DE LOS OTEROS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2018 acordó aprobar, provisionalmente, la [Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por dirección e inspección de obras](#).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pajares de los Oteros, a 16 de marzo de 2018.–El Alcalde, Julio César Fernández Santos.

9515

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANCEDO

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2018, el proyecto de obras "[Edar en Sancedo y Cueto](#). Término municipal de Sancedo, (León)", se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA León.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Sancedo, a 23 de marzo de 2018.–El Alcalde, Marcos Álvarez González.

9723

10,00 euros



# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANCEDO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA [ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES](#)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018, acordó la aprobación provisional de los expedientes de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica, modificando a la baja el tipo de gravamen para los inmuebles de naturaleza urbana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sancedo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando redactada de la siguiente forma:

*Artículo 8.º.—Tipos de gravamen.*

Cuando se trate de bienes naturaleza urbana, el tipo de gravamen será del 0,5 por 100 y en los de naturaleza rústica el 0,5 por 100. En los bienes inmuebles de características especiales, el tipo de gravamen es del 0,6 por 100.

Establecer como fecha de entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza, el día 1 de enero de 2018, una vez se haya procedido a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

En Sancedo, a 20 de marzo de 2018.—El Alcalde, Marcos Álvarez González.

9462

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANCEDO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA **ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES Y TALAS DE MADERA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANCEDO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de plantaciones y talas de madera en el término municipal de Sancedo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### «Artículo 1

Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación de las distancias a las que deben colocarse las plantaciones arbóreas de los predios con los que lindan las tierras donde se ubiquen las mismas, con el fin de evitar los perjuicios que puedan ocasionarse por estas en los cultivos colindantes, así como en las edificaciones.

##### Artículo 2

La presente Ordenanza se establece de conformidad con las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por el artículo 591 del Código Civil, artículo 4.1.a), artículo 49 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, T.R.B.R.L., artículos 55 y 56 del Texto Refundido 781/86 de 18 de abril y Decreto 2.661/1967 de 19 de octubre.

##### Artículo 3.—Ámbito territorial

La presente Ordenanza rige en la totalidad del término municipal de Sancedo.

##### Artículo 4.—Prohibición

Quedan prohibidas las plantaciones, salvo árboles frutales, en terrenos que tengan la calificación urbanística de urbanos o aptos para urbanizar. No obstante, en estos últimos, se podrán autorizar provisionalmente las plantaciones hasta que se apruebe el correspondiente Plan Parcial.

##### Artículo 5.—Normas de gestión de plantaciones

1. Los interesados acompañarán a la solicitud de la licencia la correspondiente autorización de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León o su copia computada.

2. Las solicitudes podrán ser formuladas por el comprador, por el contratista o propietario, debiendo constar en todo caso el nombre y domicilio de este y su conformidad cuando no sea él el solicitante, asimismo deberán hacerse constar:

- a. Nombre del lugar donde se vaya a plantar o de donde se extraiga la madera y localidad a la que pertenece.
- b. Croquis de situación.
- c. Especies y número de árboles de cada una.
- d. Tipo de cultivo existente en los terrenos a utilizar
- e. Si en sus proximidades hay montes, cultivos, praderas, pastizales, manantiales, cauces públicos y pluviales, la distancia a los mismos.

3. Una vez recibida la solicitud se procederá al estudio de la concesión y condiciones por parte del Ayuntamiento.

##### Artículo 6.—Distancia de las plantaciones

1. La distancia mínima que han de guardar los árboles a los linderos, en todos los sentidos y direcciones, salvo acuerdo expreso entre los particulares, serán las siguientes:

A.—Eucaliptos, Paulownias, y otras especies similares de crecimiento rápido:

- a. 4 metros al borde de montes y parcelas forestales.
- b. 12 metros al borde de cultivos, vides, frutales, castaños, praderas y pastizales.
- c. 12 metros al eje de caminos públicos municipales y/o vecinales, siendo las cunetas parte integrante del camino en todo caso.

- d. 400 metros al borde de aprovechamientos de agua legalmente autorizados y otorgados por el Organismo de cuenca, y 10 metros al borde de cauces públicos, manantiales y pluviales.
  - e. 500 metros a la línea que marque el perímetro de suelos urbanizables, núcleos rurales y asentamientos rurales.
  - f. 200 metros a todo tipo de viviendas no incluidas en el apartado anterior.
- B.–Coníferas, (géneros *Abies*, *Cedrus*, *Picea*, *Pinus*, *Pseudotsuga*, *Tsuga*, etc.):
- a. 3 metros al borde de montes y parcelas forestales.
  - b. 12 metros al borde cultivos, vides, frutales, castaños, praderas y pastizales.
  - c. 5 metros al eje de caminos públicos municipales y/o vecinales, siendo las cunetas parte integrante del camino en todo caso.
  - d. 100 metros al borde de aprovechamientos de agua legalmente autorizados y otorgados por el Organismo de cuenca, y 5 metros al borde de cauces públicos, manantiales y pluviales.
  - e. 300 metros a la línea que marque el perímetro de suelos urbanizables, núcleos rurales y asentamientos rurales.
  - f. 100 metros a todo tipo de viviendas no incluidas en el apartado anterior.
- C.–Chopos:
- a. 3 metros al borde de montes y parcelas forestales.
  - b. 12 metros al borde cultivos, vides, frutales, castaños, praderas y pastizales.
  - c. 5 metros al eje de caminos públicos municipales y/o vecinales, siendo las cunetas parte integrante del camino en todo caso.
  - d. 5 metros al borde de cauces públicos, manantiales y pluviales.
  - e. 400 metros a la línea que marque el perímetro de suelos urbanizables, núcleos rurales y asentamientos rurales.
  - f. 100 metros a todo tipo de viviendas no incluidas en el apartado anterior.
- D.–Fronosas para madera, (castaños, nogales, cerezos maderables, etc.):
- a. 3 metros al borde de montes.
  - b. 10 metros al borde cultivos, vides, frutales, praderas y pastizales.
  - c. 5 metros al eje de caminos públicos municipales y/o vecinales, siendo las cunetas parte integrante del camino en todo caso.
  - d. 50 metros al borde de aprovechamientos de agua legalmente autorizados y otorgados por el Organismo de cuenca, y 5 metros al borde de cauces públicos, manantiales y pluviales.
  - e. 100 metros a la línea que marque el perímetro de suelos urbanizables, núcleos rurales y asentamientos rurales.
  - f. 50 metros a todo tipo de viviendas no incluidas en el apartado anterior.
- E.–Fronosas para fruto (castaño, nogal, etc.):
- a. 3 metros al borde de montes.
  - b. 10 metros al borde cultivos, vides, frutales, praderas y pastizales.
  - c. 5 metros al eje de caminos públicos municipales y/o vecinales, siendo las cunetas parte integrante del camino en todo caso.
  - d. 5 metros al borde de cauces públicos, manantiales y pluviales.
  - e. 25 metros a la línea que marque el perímetro de suelos urbanizables, núcleos rurales y asentamientos rurales.
  - f. 25 metros a todo tipo de viviendas no incluidas en el apartado anterior.
- F.–Árboles frutales (manzanos, perales, kiwis, cerezo, etc):
- a. 3 metros al borde de montes.
  - b. 4 metros al eje de caminos públicos municipales y/o vecinales, siendo las cunetas parte integrante del camino en todo caso.
  - c. En el resto de los supuestos señalados en los apartados anteriores se aplica una distancia de 5 metros.

2. En los supuestos no señalados anteriormente se cumplirán las distancias establecidas en la normativa estatal y autonómica.

3. Las distancias señaladas se medirán tomando como referencia el pie del árbol.

4. Una vez talados los árboles existentes no se permitirá el rebrote de aquellos que se encuentren fuera de los límites que exige la Ordenanza, por lo que, esos rebrotes o la nueva plantación han de respetar las distancias aquí señaladas.

En este sentido, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10, de la Ordenanza reguladora de la conservación y limpieza de los caminos rurales del municipio de Sancedo, aprobada el jueves, 29 de diciembre de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 246), las fincas colindantes con los caminos rurales deberán permanecer limpias de brozas, arbustos y vegetación en aquella parte que limite con los caminos, siendo obligación de los propietarios y poseedores de las mismas la realización de las tareas de desbroce entre los meses de febrero y abril de cada año, evitando que la vegetación invada total o parcialmente los caminos, así como las escorrentías laterales, pasos de agua y cunetas.

Asimismo, es obligación de estos propietarios y poseedores de las fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia la citada Ordenanza, la poda de ramas de los árboles hasta una altura de 4,5 m. que partiendo de su propiedad sobrevuelen los mismos.

Estas labores de limpieza y poda serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Sancedo a costa de los propietarios en caso de negativa de estos, pudiendo exigirse cautelarmente y de forma solidaria, por vía de apremio, los gastos que entrañen las limpiezas y podas tanto los titulares de los predios, usufructuarios, arrendatarios, precaristas o titulares de cualquier derecho real u obligación sobre las fincas, y sin perjuicio del derecho de los obligados al pago a repercutir la exacción contra el obligado civilmente a su abono.

5. En suelos urbanizables, núcleos rurales, asentamientos rurales y zonas de concentración parcelaria se prohíben las plantaciones, excepto árboles frutales.

#### *Artículo 7.–Normas de gestión de talas*

1. Los interesados acompañarán a la solicitud de la licencia la correspondiente autorización de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León o su copia compulsada.

2. Las solicitudes podrán ser formuladas por el comprador, por el contratista o propietario, debiendo constar en todo caso el nombre y domicilio de este y su conformidad cuando no sea él el solicitante, asimismo deberán hacerse constar:

- a. Nombre del lugar de donde se extraiga la madera y localidad a la que pertenece.
- b. Polígono y parcela.
- c. Especies y número de árboles de cada una.
- d. Número de metros cúbicos a extraer.
- e. Caminos y vías públicas a utilizar en el transporte y longitud aproximada.
- f. Duración aproximada de los trabajos de corta y arrastre.
- g. Tipo y tonelaje de los vehículos a utilizar en el transporte.

3. Una vez recibida la solicitud se procederá al estudio de la concesión y condiciones por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la conservación y limpieza de los caminos rurales del municipio de Sancedo (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 246, de fecha, 29 de diciembre de 2016) y la Ordenanza municipal reguladora del tráfico en el casco urbano del municipio de Sancedo (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 124, de fecha, 3 de julio de 2017).

4. Una vez aprobada la solicitud y con carácter previo al inicio de las operaciones de tala o plantación, los servicios municipales procederán a realizar un informe sobre el estado de las vías a utilizar.

5. En el plazo máximo de 5 días hábiles tras la finalización de los trabajos, o tras la caducidad de la licencia, la empresa encargada deberá informar a los servicios municipales para la comprobación de los caminos y vías utilizadas.

6. Posteriormente se procederá a la devolución de la fianza por el uso de los caminos públicos. En caso de desperfectos se retrotraerá la cantidad oportuna para la reparación de las vías.

#### *Artículo 8.–Deberes y prohibiciones*

1. Si existiese lugar público para el depósito temporal de madera proveniente de la saca, se podrá solicitar por parte del maderista su ocupación, previo acuerdo con el Ayuntamiento que

podrá exigir por ello cuantía económica o la realización de obras de interés vecinal. Se prohíbe ocupar terreno público sin dicha autorización.

2. Se podrá cambiar el itinerario del transporte de madera por vías municipales, por causas justificadas y previo informe técnico del Ayuntamiento de Sancedo. Dado el caso, dicho itinerario vendrá recogido en la licencia, y deberá de cumplirse.

3. Se deberán mantener limpios los depósitos temporales de madera, las cunetas, así como los caminos vecinales y las vías asfaltadas utilizadas en la saca y transporte de la madera.

4. Cuando se prevea una entrada-salida habitual de camiones (10 o más camiones al día), a carreteras municipales, se deberá de informar al Ayuntamiento y de señalizar adecuadamente los accesos durante dicho periodo de tiempo según las indicaciones que se faciliten.

5. Excepto autorización expresa cuando no sea posible el transporte de madera por otras vías, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales mediante las respectivas Ordenanzas o señales verticales. En todo caso se prohíbe la circulación por vías municipales sin asfaltar de vehículos con peso superior a 12 Tn.

#### *Artículo 9.–Infracciones y sanciones*

1. Se considerarán infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la misma.

2. Las infracciones contra la presente Ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de que transcurran dos meses desde la fecha de la tala o plantación.

3. Toda tala o plantación de menos de seis meses que se realice sin autorización o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiende, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, dándose audiencia al interesado y pudiéndose incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación no se ajusta a estas ordenanzas, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en un plazo de 15 días, con la advertencia de que, si no lo hiciere, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo así ante la jurisdicción ordinaria.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que existe esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar los que aquí se fijan.

4. Las infracciones se tipifican del siguiente modo:

- Son infracciones leves:

- a. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.
- b. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.
- c. Deteriorar los elementos vegetales arbóreos cuando la cuantía del daño no repercuta notablemente en el estado fisiológico y valor del mismo.
- d. Deteriorar los elementos vegetales no arbóreos cuando la cuantía del daño produzca graves daños o incluso la muerte de estos elementos.
- e. La ocupación, sin autorización, de espacios públicos para el depósito temporal de madera.
- f. La realización de vertidos o derrame de residuos relacionados, o no, con las labores de tala o plantación.
- g. No realizar las tareas de limpieza o poda establecidos en la presente Ordenanza, salvo que, por condiciones atmosféricas, o por las propias características de la maleza que existe en el entorno (altura, espesor...) se provoque un alto riesgo de incendio.
- h. En general, constituirá infracción leve cualquier vulneración de lo establecido en la presente norma que no esté incluida en los párrafos anteriores, así como aquellas tipificadas en los apartados siguientes, cuando por su escasa cuantía y entidad no merezcan la calificación de graves.

- Son infracciones graves

- a. Mantener los terrenos y solares, objeto de tala o plantación, sin la debida limpieza o higiene si se provoca un problema de peligro para bienes o personas.

- b. No realizar las tareas de limpieza o poda establecidos en la presente Ordenanza provocando un alto riesgo de incendio debido a las condiciones atmosféricas, o por las propias características que exista en el entorno (altura, espesor...) etc.
- c. La realización de plantaciones sin guardar las distancias establecidas en la presente Ordenanza.
- d. La realización de plantaciones en lugares expresamente prohibidos.
- e. La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación inspectora.
- f. El aprovechamiento, tala o plantación, sin autorización, de frutos y/o madera en los terrenos de titularidad pública del Ayuntamiento o Juntas Vecinales de Sancedo.
- g. La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos públicos rurales, las vías pecuarias o terrenos de titularidad pública del Ayuntamiento o Juntas Vecinales.
- h. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones medioambientales, cuando supongan una repercusión grave para el ecosistema, flora, fauna o paisaje afectado.
- i. La Comisión de una tercera infracción de carácter leve en el plazo de 2 años, siempre que, con respecto de las dos anteriores, en la que la resolución sancionadora hubiera sido firme en vía administrativa. El plazo comenzará a contar desde el día en que la primera resolución sea firme en esta vía.

- Son infracciones muy graves:

- a. La comisión de una infracción en la que se observe dolo reduplicado, se produzca una irreversibilidad del daño causado, se produzca daño muy grave en los recursos naturales o grave peligro para bienes o personas.
- b. La comisión de una tercera infracción de carácter grave en el plazo de dos años siempre que se produzca con respecto a las dos anteriores, la resolución sancionadora hubiera sido firme en vía administrativa. El plazo comenzará a contar desde el día que la primera resolución sea firme.

5. Para determinar la cuantía de la sanción, se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivaron, tales como la naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad, reincidencia, magnitud de la tala o plantación y naturaleza del perjuicio causado.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa hasta 1.500 euros; las graves con multa desde 1.501 hasta 3.000 euros; y las infracciones muy graves con multa desde 3.001 hasta 6.000 euros, sin perjuicio, en todo caso, de la exigencia de responsabilidad civil y/o penal cuando proceda y el deber de restituir las cosas a su estado anterior.

En ningún caso la sanción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

6. El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según la Ordenanza, deban efectuar los usuarios, imputándoles el coste, debidamente justificado de los servicios prestados.

7. En caso de iniciarse la tala antes de la inspección de caminos y vías, los desperfectos que se observen en los mismos, deberán subsanarse por parte de la empresa encargada de la tala, al no poder establecer el daño causado hasta el momento de la inspección. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones correspondientes y del deber de prestar fianza para continuar con los trabajos.

8. En caso de realizar los trabajos recogidos en esta Ordenanza sin la licencia y el pago de la fianza correspondiente a la Ordenanza reguladora de la conservación y limpieza de los caminos rurales del municipio de Sancedo, se podrá proceder a la paralización de la tala o plantación.

9. En cuanto al procedimiento sancionador, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Artículo 10.—Régimen de recursos*

Contra las resoluciones del Alcalde-Presidente que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Artículo 11.—Regulación complementaria*

En lo que no esté previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto legislativo 781/1986, de 18

de abril, por el que se regula el texto refundido de Régimen Local, el Código Civil, Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León y demás disposiciones concordantes.

*Disposición derogatoria*

Queda derogada la Ordenanza reguladora de plantaciones, aprobada por el Ayuntamiento en pleno el 24 de agosto de 2001.

*Disposición final*

La presente Ordenanza, que consta de 11 artículos, una Disposición derogatoria y una Disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sancedo, a 20 de marzo de 2018.—El Alcalde, Marcos Álvarez González.

9453

# Administración Local

## Ayuntamientos

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

ANUNCIO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, ha sido aprobado el proyecto de obras de [pavimentación de calles en Santa Marina de Somoza y Turienzo de los Caballeros](#), redactado por el ingeniero don Emilio Miguel Gómez Alonso.

El expediente queda sometido a exposición pública en la Secretaría de la Corporación, por un período de 15 días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y alegaciones, que de no producirse elevarán el expediente a definitivo.

Santa Colomba de Somoza, 22 de marzo de 2018.—El Alcalde, José Miguel Nieto García.

9650

10,00 euros



# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORRE DEL BIERZO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.–Gastos de personal	281.924,40
Capítulo II.–Gastos en bienes corrientes y servicios	484.260,52
Capítulo III.–Gastos financieros	100,00
Capítulo IV.–Transferencias corrientes	190.900,00
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.–Inversiones reales	545.727,22
Total	1.502.912,14

#### ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.–Impuestos directos	402.674,06
Capítulo II.–Impuestos indirectos	11.000,00
Capítulo III.–Tasas y otros Ingresos	184.185,00
Capítulo IV.–Transferencias corrientes	455.843,68
Capítulo V.–Ingresos patrimoniales	18.844,40
Capítulo VI.–Transferencias de capital	430.365,00
Total	1.502.912,14

Plantilla personal funcionario

Puesto	Dependencia	Grupo	Nivel	Sit. administrativa	N.º
Secretaria-Intervención	Oficinas generales	A1	26	Propiedad	1
Administrativo	Oficinas generales	C1	22	Interinidad	1
Administrativo	Oficinas generales	C1	22	Interinidad	1
Maestro de obras	Vías y obras	C2	18	Vacante	1

Plantilla personal laboral indefinido

Puesto	Dependencia	Grupo	Nivel	Sit. administrativa	N.º
Auxiliar administrativo	Oficinas generales	C2	18	Propiedad	1

Persona laboral temporal

Puesto	Dependencia	Categoría	Situación	N.º
Oficial de primera	Vías y obras	Oficial	Interinidad	1
Oficial de primera	Vías y obras	Oficial	C. temporal	1
Peón	Vías y obras	Oficial	C. temporal	1
Socorristas	.....	Oficial especialista: técnico socorrismo	C. temporal	3

Otro personal temporal: durante el ejercicio presupuestario se podrán realizar aquellas contrataciones derivadas de la concesión de subvenciones por partes de otras administraciones para el fomento del empleo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torre del Bierzo, a 20 de marzo de 2018.—El Alcalde, Gabriel Folgado Álvarez.

9534

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VEGA DE ESPINAREDA

Por Junta de Gobierno Local, de 21 de marzo de 2018, se ha aprobado el [Padrón de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria](#) correspondiente al primer trimestre del año 2018, lo que se expone al público por un plazo de quince días en las oficinas municipales, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio. Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente. El plazo de interposición será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
- c) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime pertinente.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del anuncio de aprobación en la Caja municipal o a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Vega de Espinareda, a 22 de marzo de 2018.–El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

9591

16,30 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLABLINO

Con fecha 14 de marzo de 2018, la Alcaldía dicta Decreto efectuando delegación a favor de doña Olga Dolores Santiago Riesco, en su condición de primer teniente de alcalde, a fin de suplir la ausencia del titular de la Alcaldía durante los días 16 y 19 de marzo de 2018.

Villablino, 22 de marzo de 2018.–El Alcalde, Mario Rivas López.

9638

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### AZADINOS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Azadinos, en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2018](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Azadinos, a 19 de marzo de 2018.–El Alcalde Pedáneo, Isidoro García García.

9784

# Administración Local

## Juntas Vecinales

BAÑA, LA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la [Cuenta General del Presupuesto de 2017](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Baña, 9 de marzo de 2018.—El Presidente (ilegible).

9574

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CABREROS DEL RÍO

Formulada, rendida e informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, con fecha de 12 febrero de 2018, la [Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2017](#), integrada por los estados y cuentas anuales a que se refiere el art.190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al publico en la Secretaría de esta Junta Vecinal junto a sus justificantes, por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren convenientes.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 193 de la Ley 39/88.

Cabrerros del Río, a 12 de febrero de 2018.–El Alcalde, Ángel Fresno.

9646

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CABREROS DEL RÍO

Aprobado inicialmente el 12 de febrero 2018, por el Pleno de la Corporación, el [Presupuesto General para el ejercicio económico de 2018](#), la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo para dicho ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y disposiciones concordantes, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles - que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA-, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde - Presidente de esta Corporación.

Cabreros del Río, a 15 de febrero de 2018.-El Alcalde (ilegible).

9645



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CÁNDANA DE CURUEÑO, LA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2018](#) de la Junta Vecinal de Cándana de Curueño, La, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2018 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2018 de la Junta Vecinal de Cándana de Curueño, La, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.539,64
Cap. 4.–Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	7.050,36
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	4.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	23.590,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	19.050,00
Cap. 3.–Gastos financieros	40,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	4.500,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	23.590,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En La Cándana de Curueño, a 20 de marzo de 2018.–La Alcaldesa Pedánea, M<sup>a</sup> Camino Arias Robles.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CASTROHINOJO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la [Cuenta General del Presupuesto de 2017](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrohinojo, 2 de marzo de 2018.—El Presidente (ilegible).

9576

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CASTROMUDARRA

La Junta Vecinal de Castromudarra, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2018, dictaminó la [Cuenta General del ejercicio 2017](#).

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada Cuenta General y sus justificantes, así como el dictamen emitido, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Castromudarra, a 19 de marzo de 2018.–El Alcalde Pedáneo, Rafael Vallejo Iglesias.

9564

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CORPORALES

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la [Cuenta General del Presupuesto de 2017](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Corporales, 2 de marzo de 2018.–El Presidente (ilegible).

9572

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CUESTA, LA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la [Cuenta General del Presupuesto de 2017](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Cuesta, 4 de marzo de 2018.–El Presidente, Benjamín Martínez Carbajo.

9573

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CURUEÑA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2018](#) de la Junta Vecinal de Curueña, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2018 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2018 de la Junta Vecinal de Curueña, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.688,58
Cap. 4.–Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	10.707,12
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	4.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	16.395,70
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	11.895,70
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	4.500,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	16.395,70

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Curueña, a 20 de marzo de 2018.–El Alcalde Pedáneo, Manuel Otero Morán.

9459

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### FABERO

Por la Junta Vecinal de Fabero, en sesión celebrada el pasado día 13 de marzo de 2018, se aprobó provisionalmente el expediente de [modificación de créditos n.º 1/2018](#).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal de Fabero, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones on el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fabero, a 13 de marzo de 2018.–El Presidente, José González Fernández.

9636

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### LUYEGO DE SOMOZA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2018](#) de la Junta Vecinal de Luyego de Somoza, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2018 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2018 de la Junta Vecinal de Luyego de Somoza, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.000,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	4.600,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	1.165,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	13.765,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	12.115,00
Cap. 3.–Gastos financieros	150,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	1.500,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	13.765,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Luyego de Somoza, a 20 de marzo de 2018.–El Alcalde Pedáneo, David Prieto Blanco.



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### MANZANEDA DE CABRERA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la [Cuenta General del Presupuesto de 2017](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Manzaneda de Cabrera, 13 de marzo de 2018.–El Presidente (ilegible).

9577

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### MARNE

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2018](#) de la Junta Vecinal de Marne, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2018 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2018 de la Junta Vecinal de Marne, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	46.815,72
Cap. 4.–Transferencias corrientes	600,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	12.710,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	60.125,72

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	54.625,72
Cap. 3.–Gastos financieros	500,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	5.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	60.125,72

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Marne, a 20 de marzo de 2018.–El Alcalde Pedáneo, Juan Carlos Martínez Llamazares.

9458

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### NOGAR

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la [Cuenta General del Presupuesto de 2017](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nogar, 10 de marzo de 2018.—El Presidente (ilegible).

9579

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### QUINTANILLA DE YUSO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la [Cuenta General del Presupuesto de 2017](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla de Yuso, 9 de marzo de 2018.—El Presidente, Ángel Gago Presa.

9569

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ROBLEDO DE LOSADA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la [Cuenta General del Presupuesto de 2017](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Robledo de Losada, 11 de marzo de 2018.–El Presidente (ilegible).

9578

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la [Cuenta General del Presupuesto de 2017](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Roperuelos del Páramo, 3 de marzo de 2018.–El Presidente, José M. Fernández del Canto.

9580

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANCEDO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el 5 de marzo de 2018, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sancedo, a 5 de marzo de 2018.—El Alcalde, Luis García Álvarez.

9565

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SANTA EULALIA DE CABRERA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la [Cuenta General del Presupuesto de 2017](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Eulalia de Cabrera, 2 de marzo de 2018.–El Presidente (ilegible).

9570



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAN MARTÍN DE MOREDA

La Junta Vecinal de San Martín de Moreda, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2018, ha aprobado el [Presupuesto General para 2018](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2018, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	2.300,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	5.000,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	7.300,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.740,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	5.560,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	7.300,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En San Martín de Moreda, a 22 de marzo de 2018.–El Alcalde Pedáneo, Avelino Moreda Fernández.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS

El Pleno de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de [modificación de créditos número 1/2017](#) del Presupuesto de 2017 en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Prog. 920	Ec. 682	Descripción: Edificios y otras construcciones	Importe:	50.000,00 €
			Total gastos	50.000,00 €

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ec. 870	Descripción: Remanente líquido de Tesorería	Importe:	50.000,00 €
		Total ingresos	50.000,00 €

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Santo Tomás de las Ollas, a 22 de marzo de 2018.—El Alcalde Pedáneo, Carlos Fernández Fernández.

9611

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### TORNEROS DE JAMUZ

La Junta Vecinal de Torneros de Jamuz, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar el [Presupuesto General para el ejercicio 2018](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles, siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Torneros de Jamuz, a 18 de febrero de 2018.–El Presidente (ilegible).

9582

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### TRUCHILLAS

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la [Cuenta General del Presupuesto de 2017](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Truchillas, 17 de marzo de 2018.–El Presidente, Juan Manuel González Ramírez.

9571

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### TRUCHILLAS

La Junta Vecinal de Truchillas, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2018](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles, siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Truchillas, a 19 de enero de 2018.—El Presidente, Juan Manuel González Ramírez.

9583

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLÓMAR

Anuncio de la Junta Vecinal de Villómar, por el que se convoca licitación del [contrato de arrendamiento de fincas](#) propiedad de la Junta Vecinal.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Junta Vecinal de Villómar.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Junta Vecinal de Villómar.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas - Secretaría.
    - 2) Domicilio: plaza del Pozo, 12.
    - 3) Localidad y código postal: Mansilla de las Mulas, 24210.
    - 4) Teléfono: 987311800.
    - 5) Fax: 987311810.
    - 6) Correo electrónico: [registro@ayto-mansilla.org](mailto:registro@ayto-mansilla.org).
    - 7) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.ayto-mansilla.org>
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
  - d) Número de expediente: 201801.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: contrato privado.
  - b) Descripción: arrendamiento de fincas de propiedad de la Junta Vecinal de Villómar según relación siguiente:

Identificación en concentración		Identificación catastral			Condición	Superficie
Polígono	Finca	Polígono	Parcela	Referencia catastral	regadío/secano	en m <sup>2</sup>
4	15	904	15	24096A904000150000MU	Regadío	119.998
4	28	904	28	24096A904000280000MT	Regadío	55.841
4	38	904	38	24096A904000380000MX	Regadío	676.538
5	5 parcial	905	5 parcial	24096A905000050000MTG	Regadío	16.400
	10001 parcial	905	1 parcial	24096A905000010000M	Regadío	
5	6	905	6	24096A905000060000MF	Regadío	7.356
5	41	905	41	24096A905000410000MF	Regadío	16.445
5	42	905	42	24096A905000420000MN	Regadío	10.857
Superficie total						903.435

- d) Lugar de ejecución/entrega:
 

Localidad y código postal: Villómar. 24218.
- e) Plazo de ejecución/entrega: dieciocho años.
- f) Admisión de prórroga: no.
- i) CPV (Referencia de nomenclatura): 70321000-7.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - d) Criterios de adjudicación: dos:
    - Precio, con un máximo de puntuación de 90 puntos.
    - Proyecto de explotación, con un máximo de puntuación de 10 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 375.648,26 euros.

5. Presupuesto base de licitación:  
40,00 €/anuales por hectárea, más cuota anual de Comunidad de Regantes Payuelos.
6. Garantías exigidas. Provisional: 1.000,00 euros. Definitiva (%): 30.000,00 euros.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Clasificación: no se determina.
  - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver Pliego de Condiciones.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: hasta 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.
  - Lugar de presentación:
    - Dependencia: Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas - Secretaría.
    - Domicilio: plaza del Pozo, 12.
    - Localidad y código postal: Mansilla de las Mulas 24210.
9. Apertura de ofertas:
- Descripción: órgano de contratación.
  - Dirección: plaza del Pozo, 12.
  - Localidad y código postal: Mansilla de las Mulas, 24210.
  - Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante.
10. Gastos de publicidad: sí, hasta un máximo de 100,00 euros.  
Mansilla de las Mulas, a 22 de marzo de 2018.—El Alcalde Pedáneo, Marcos Nistal González.

9734

60,40 euros

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ZALAMILLAS

Formada la [Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor, correspondiente al ejercicio 2017](#), de conformidad con lo establecido en el art. 212.3, del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

En Zalamillas, a 15 de febrero de 2018.—El Presidente, Vicente García Serrano.

9649



Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

# Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

## APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTES AL TRAMO DE RÍO ESLA (RIAÑO) - AÑO 2018

Con fecha 20 de marzo de 2018, El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

Finalizado el plazo de información pública de los valores de las tarifas de utilización del agua en el tramo de río Esla (Riaño), y habiéndose desestimado las reclamaciones formuladas contra el Canon de Regulación del Tramo de Río Esla, resuelvo aprobar dichas tarifas por los valores anunciados, conforme dispone el inciso final del artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Canal	Canon	Tarifa	Tarifa+Canon
Canal de la M.I. del Porma (2ª fase)	25,51 €/ha.	109,36 €/ha.	134,87 €/ha.
Riegos Tradicionales del Cea-Valderaduey	25,51 €/ha.	8,34 €/ha.	33,85 €/ha.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa, será de 6,01 euros.

Lo que se ha.ce público para general conocimiento y efectos oportunos.

El Secretario General, Pablo Lebrato Rojo.

9587

17,20 euros

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

# Confederación Hidrográfica del Duero

## Secretaría General

### APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTES AL TRAMO DE RÍO ÓRBIGO PERTENECIENTE A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ÓRBIGO - AÑO 2018

Finalizado el plazo de información pública de los valores de las tarifas de utilización del agua en el tramo de río Órbigo, y habiéndose estimado parcialmente las reclamaciones formuladas contra el canon de regulación del tramo de río Órbigo, se aprueban dichas tarifas por los valores anunciados, conforme dispone el inciso final del artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Canal	Canon	Tarifa	Tarifa+Canon
Canal de Velilla	20,06 €/ha.	19,00 €/ha.	39,06 €/ha.
Abastecimiento de León	43.409,84 €	39.959,70 €.	83.369,54 €
Canal de Carrizo	20,06 €/ha.	32,54 €/ha.	52,60 €/ha.
Canal de Castañón	20,06 €/ha.	1,88 €/ha.	21,94 €/ha.
Canal de Villares	20,06 €/ha.	2,59 €/ha.	22,65 €/ha.
Canal de Presa de la Tierra	20,06 €/ha.	0,98 €/ha.	21,04 €/ha.
Canal de Manganeses	20,06 €/ha.	25,24 €/ha.	45,30 €/ha.

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa, será de 6,01 euros.

Lo que se ha.ce público para general conocimiento y efectos oportunos.

El Secretario General, Pablo Lebrato Rojo.

9586

19,00 euros

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2016 0000239

N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000170/2016](#)

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 0000092/2016

Sobre: despido

Demandante: Ana Alonso González

Abogado: Jesús Miguélez López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Héctor Quiñones Méndez

Abogado: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000170/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Alonso González contra la empresa Héctor Quiñones Méndez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Héctor Quiñones Méndez en situación de insolvencia total por importe de 8.934,42 euros, en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Héctor Quiñones Méndez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate emplazamiento.

En León, a 15 de marzo de 2018.–El/la Letrado de la Administración de Justicia.

9547

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN DE ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2017 0002820

074100

[PO Procedimiento ordinario 0000940/2017](#)

Sobre ordinario

Demandante: Jennifer Fernández Martínez

Abogado: Jesús Antonio Becares Guerra

Demandados: Interlaser 3000 SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jennifer Fernández Martínez contra Interlaser 3000 SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 0000940/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Interlaser 3000 SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de mayo de 2019, a las 9.20 horas, en avenida Sáenz de Miera, número 6, sala 010, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, 9.25 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Interlaser 3000 SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 14 de marzo de 2018.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

9548

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2016 0001048

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000165/2017](#)

Procedimiento origen: ETJ ejecución de títulos judiciales 0000222/2016

Sobre: despido

Demandante: Laura Díez Barrera

Abogado: José Carlos Salgado Ramón

Demandados: María Milagros Moral Vega, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000165/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Laura Díez Barrera contra la empresa María Milagros Moral Vega, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de 7/2/18

a) Declarar a la ejecutada María Milagros Moral Vega, en situación de insolvencia total por importe de 1.974,42 euros de indemnización más 5.744,64 euros de salarios de tramitación, en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma que a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Milagros Moral Vega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate emplazamiento.

En León, a 15 de marzo de 2018.–El/la Letrado de la Administración de Justicia.

9535

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LUGO

#### SERVICIO COMÚN DE ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 27028 44 4 2016 0001651

Modelo: N81291

[DSP despido/ceses en general 0000530/2016](#)

Sobre Seguridad Social

Demandante: Juan José Gayoso Cabarcos

Graduado social: José Luis Piñón Calvo

Demandados: Canteras Industriales del Bierzo SA, Grupo Ceminosa SA, Hormigones de Valdeorras SA, Hormigones Cambre SL, Administración Concursal José Manuel Rodríguez Gutiérrez, Aro Proyectos de Asesoramiento SL, Admón. Concursal José Manuel Rodríguez Gutiérrez, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Concretos de Lugo SL, Concretos de Orense SL, Administración Concursal de Canteras Industriales del Bierzo SA, Canteras del Noroeste SL

Abogado/a: José Antonio Martínez Álvarez, Beatriz Campelo Nuñez, Letrado de Fogasa, Amalia Fernández Doyague,

#### EDICTO

Doña María del Carmen Álvarez Marques, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Lugo, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000530 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan José Gayoso Cabarcos contra Canteras Industriales del Bierzo SA, Grupo Ceminosa SA, Aro Proyectos de Asesoramiento SL, Admón. Concursal José Manuel Rodríguez Gutiérrez, Fogasa, Canteras del Noroeste SL, Hormigones de Valdeorras SA, Concretos de Lugo SL, Concretos de Orense SL, Admón. Concursal Canteras Industriales del Bierzo SA y Hormigones Cambre, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Auto

En Lugo, a 15 de septiembre de 2017.

Hechos

Primero.- El presente procedimiento se inició por demanda a instancia de D. Juan José Gayoso Cabarcos contra Canteras Industriales del Bierzo, SA y otros 4, sobre extinción del contrato y cantidad.

Segundo.- Que por escrito presentado en fecha 22 de noviembre de dos mil dieciséis por la entidad demandada se alega la falta de competencia objetiva de este juzgado, al entender que el juzgado competente para conocer del presente asunto debe ser el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid, al estar la citada entidad declarada en concurso por auto del día 1 de abril de 2011 de ese juzgado y haberse solicitado en data 30 de mayo de 2016, por la administrador concursal, la extinción colectiva de prácticamente toda la plantilla.

Tercero.- En fecha 30 de marzo de 2017 se dicta auto por este Juzgado declarando la falta de competencia, entendiéndose que la competente es la jurisdicción mercantil.

Cuarto.- Contra el citado auto se interpone recurso de reposición por la representación de D. José Gayoso Cabarcos, alegando lo que a su derecho interesa, e interesando la reposición del auto dictado, entendiéndose que la competencia corresponde al Juzgado de lo Social.

Por la representación de Canteras Industriales del Bierzo, SA, se impugnó el recurso, al igual que por su Administración concursal, interesando ambos la confirmación del auto recurrido.

Razonamientos Jurídicos

Único.- Examinado el escrito de alegaciones realizado por la entidad demandante, cabe decir que el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid acordó, mediante auto de fecha 10 de marzo de 2016, la liquidación de la Sociedad Canteras Industriales del Bierzo, y en fecha 5 de julio de 2016, por el mismo Juzgado Mercantil, en el ejercicio de sus competencias, aprueba el ERE acordando la extinción colectiva de los contratos de trabajo, entre los que se encuentra el del aquí demandante. Por lo que la vinculación se encuentra a la fecha extinta, y no puede extinguirse un contrato que

ya no existe. Por su parte, el art. 64.10 de la Ley Concursal, establece de forma meridiana que “ Las acciones resolutorias individuales interpuestas al amparo del artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores, motivadas por la situación económica o de insolvencia del concursado, tendrán la consideración de extinciones de carácter colectivo, desde que se acuerde la iniciación del procedimiento previsto en este artículo, para la extinción de los contratos. Acordada la iniciación del procedimiento previsto en este artículo, la totalidad de los procesos individuales seguidos frente a la concursada posteriores a la solicitud del concurso pendiente de resolución firme, se suspenderán hasta que adquiera firmeza el auto que ponga fin al procedimiento de extinción colectiva. La resolución que acuerde la suspensión se comunicará a la administración concursal a los efectos del reconocimiento como contingente del crédito que pueda resultar de la sentencia que en su día se dicte, una vezalzada la suspensión. Igualmente se comunicará a los tribunales ante los que estuvieren tramitando los procedimientos individuales. El auto que acuerde la extinción colectiva producirá efectos de cosa juzgada sobre los procesos individuales suspendidos.

En consecuencia, y por las razones también expuestas en el auto recurrido, procede la desestimación del recurso.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma, Fernando López-Gutián Castro, juez sustituto del Juzgado de lo Social número dos de Lugo, de lo que doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Concretos de Lugo SL y Concretos de Orense SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Lugo, a 15 de marzo de 2018.– La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Álvarez Marqués.

9552

# Anuncios Particulares

## Cámara de Comercio e Industria de León

### ANUNCIO DE CONVOCATORIA

#### PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN – PERIODO 2014-2020

La Cámara de Comercio de León, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, Misión Comercial a México, los días 20 a 25 de mayo de 2018.

*Primero.–Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León / o de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de León.

El número máximo de empresas beneficiarias será de diez (10).

*Segundo.–Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

*Tercero.–Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de León.–Además puede consultarse a través de la web [www.camaraleon.com](http://www.camaraleon.com)

*Cuarto.–Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión Comercial a México en el marco de esta convocatoria para el periodo 2018 es de 33.900 euros, dentro del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020.

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de León serán de 5.700 euros, cofinanciados en un porcentaje de 50% con cargo a los fondos FEDER y en un porcentaje de 50%, por la Cámara de Comercio de León.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión Comercial a México es de 28.200 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje de 50% con cargo a los fondos FEDER, a través del “Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020”, y el resto se financiará con cargo a la propia empresa participante.

*Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el día 27 de marzo de 2018 y finalizará el día 20 de abril de 2018. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web [www.camaraleon.com](http://www.camaraleon.com).

El Secretario General, Antonio M. Díaz Carro.

9795

34,30 euros